

los pobladores, no lo hicieran antes de pedir su consentimiento al Sr. Sindico pidiendo la medida a fin de que sus papeles fueran fuera de ella, que lo hiciera en consecuencia el Sr. Sindico y se resolviera por la Corporacion lo que se estimara conveniente. Del Sr. Sindico considerandole lo expuesto por el Comisionado de Puebla con demeritacion prohibida para que la poblacion tenga regular abastecimiento y se evitaren algunas irregularidades en las calles y fincas de terrenos: que se mandara precaver por el Sr. Presidente a los pobladores, no edificaran en sus fincas, en sus respectivas demarcaciones antes de pedir las lineas que las demarquen, al Sr. Sindico del Ayuntamiento. Y no teniendo otra cosa para el presente acuerdo, se levanto la sesion, a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion Municipal, levantandose la presente acta para la debida constancia: doy fe

J. Salazar

Juan Castillo

M. Gonzalez C. Veralegria Arce  
 J. J. Veralegria

Min. 2. Sesion ordinaria del dia 8 de junio de 1891.

A las once de la mañana de hoy, reunidos los Sr. Regidores que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, y habiendose declarado abierta la sesion la Sr. dia dio cuenta con la anterior y sin discusion fue aprobada. A continuacion el Sr. Presidente dio cuenta de lo cumplido lo determinado en el acuerdo anterior añadiendo el mismo Sr. Presidente que ayer tuvieron lugar las elecciones en esta Villa, las elecciones para Diputados al H. Congreso del Estado, sin alteracion del orden publico y a juzgar por el comportamiento de las actas, habian procedido con arreglo a la ley a que rigen sus procedimientos. En seguida expuso el mismo Sr. Presidente que en

indispensable la erección de una celda de seis varas por cinco de ancho lo mismo para que sirva para detención de mujeres, en virtud de no tener el terramiento un local apropiado para el efecto; puesto que la cárcel que hay no contiene mas que un departamento que lo proporciona al ayto para que se sirviera tomarlo en consideración y resolver lo conveniente. Y considerando a la Corporación que el Terr. Presidente tenia razón para ~~estimar~~ proponer la erección de la celda para el objeto que indica, pues se establecieron dando caras muy frecuentes en que hacia necesario tal local, accedió a su proposición; acordándose pedir la licencia respectiva al Sup. Gob. del Estado, para el efecto, <sup>así como la aprobación de este acuerdo.</sup> Y no teniendo otra cosa para el presente acuerdo, se levantó la sesión a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe.

*D. Saldaña.*

*M. González*

*D. Luis Castillo*

*D. J. Verástegui*

*D. J. Verástegui*

Ante mí

*J. Verástegui*

Acta N.º 10. Sesión ordinaria del día 6 de Julio de 1891.

A las nueve de la mañana de hoy, reunidos los Señ. Regidores que forman la Corporación municipal de esta Villa bajo la Presidencia del Señ. Alcalde 1.º propietario, y habiéndose declarado abierta la sesión, la Señ. Srta dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el Terr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo de determinado en el acuerdo anterior a continuación el mismo Terr. Presidente manifestó a la Corporación la comunicacion que resultaria al trasladar el despacho del juzgado 1.º al local meramente concluido y dejar el que actualmente sirve al despacho de ambos juzgados, sola exceptuando el suyo del juzgado 2.º pues se ve en evidencia que en algunos días concurren más de diez clientes embarcando de este modo los trabajos de